



Resolución *Directoral* N° 1860 -2023- GRSM-DRE - UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 22 MAYO 2023



VISTO, el Memorando N° 0619-2023-GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, sobre designación de **Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinario** de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Final N° 002-2023-GRSM-DRE-UGELSM/COMISON**, de fecha 11 de mayo del 2023, donde se da a conocer que la ABG. KELLY BETINA GAMARRA MORANTE Identificado con DNI. N° 73150130, es ganadora del Proceso Administrativo Disciplinarios, con Vigencia del 11 de mayo del 2023 al 11 de agosto del 2023;



Que, mediante Ley N° 30057– Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil; en ese sentido el Artículo II del Título Preliminar de la citada norma, establece que la finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;



Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057– Ley del Servicio Civil, señala que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor; b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; c) El titular de la entidad; d) El tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con **el apoyo de un secretario técnico**, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeñe como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad y que la secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;



Que, el Título VI del Libro I del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM– Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley del Servicio Civil, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, a fin de garantizar el buen desempeño de la Labores tanto pedagógicas como administrativas de la UGEL San Martín con sujeción a la política del Sector Educativo. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el documento de vista, autoriza se proyecte la resolución designación a la **Abg. KELLY BETINA GAMARRA MORANTE Identificado con DNI. N° 73150130**, en el cargo de **Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinario** de La Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, por lo que se hace necesario emitir la resolución respectiva, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;



Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, del Jefe de la Oficina de Administración; Oficina de Asesoría Jurídica; y Oficina de Personal, y;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento el D.S. N° 040-2014-PCM; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley No.30057, Ley del Servicio Civil; T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinario** de La Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, al **ABG. KELLY BETINA GAMARRA MORANTE Identificado con DNI. N° 73150130**, a partir del **11/05/2023 AL 11/08/2023**.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
DR. MILTÓN AVIDÓN FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.